



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 092 - 2015-P-SBCH

Chiclayo, 07 de Agosto 2015

Visto, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 244-2013-P-SBCH de fecha 23 de Diciembre 2013 sobre Designación de la servidora Flora CIEZA FERNANDEZ en el cargo Directivo Superior de Jefe de la División de Servicios Funerario –SERFIN de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 018-95-P-SBCH del 02 de Junio de 1995, sea aprueba el Cuadro de asignación de Personal –CAP de la institución y que se encuentra vigente como documento técnico – normativo de gestión institucional que contiene los cargos necesarios que la Alta Dirección previó como necesarios para el normal funcionamiento de la entidad en base a su estructura orgánica;



Que, el mencionado documento técnico – normativo no contempla el cargo de Directivo Superior en el que es Designada doña Flora CIEZA FERNANDEZ como Jefe de la División de Servicios Funerarios - SERFIN:



Que, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y el Organigrama estructural de la Institución consideran dentro de los Órganos de Línea dependiente de la Sub-Gerencia de Bienestar Social la División de Asistencia y Promoción Social y SERFIN, MÁS NO ESTÁ CONSIDERADA LA División de Servicios Funerarios – SERFIN;



Que, la Designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, situaciones que no se cumplen en la designación de la citada servidora, puesto que: 1° el Programa SERFIN no es una División; 2° al no ser una División el titular de esta no ejerce responsabilidad directiva y 3° en el CAP vigente no está considerado como cargo de confianza;



Que, el artículo 50 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estipula que, es nulo todo pacto colectivo o acto administrativo que apruebe ascensos automáticos o desvirtúe la aplicación y valoración de factores establecidos por la Ley y su Reglamentación;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
SECRETARÍA  
Es copia fiel del Original que largo a la vida.  
Elena Cabrera De Cespedes  
SECRETARÍA

12 AGO. 2015

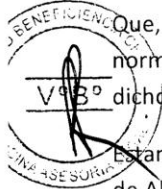
ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico: [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, asimismo el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho: 1.- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;



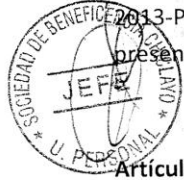
Que, en consecuencia, al haberse emitido la Resolución del visto contraviniendo la normatividad vigente sobre acciones de personal es conveniente realizar la anulación de dicho acto administrativo (Resolución de Presidencia de Directorio N° 244-2013-P-SBCH)

Estando a las disposiciones legales vigentes y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A de fecha 02 de Enero 2015;



## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la **NULIDAD** de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 244-2013-P-SBCH de fecha 23 de Diciembre 2013 por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la institución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dra. Rosario Verónica León  
PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia fiel del Original que tengo a la Vista.

Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

12 AGO. 2015